

Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha, por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 a la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha, para la consolidación del tercer sector social de la región.

En TOLEDO, a 9 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, Doña Bárbara García Torijano, Consejera de Bienestar Social, en virtud del nombramiento conferido por el Decreto 89/2023, de 9 de julio (DOCM núm. 131, de 11 de julio de 2023), de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 111/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Bienestar Social.

De otra parte, Don José Antonio Romero Manzanares actuando en representación de la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha, con N.I.F. G45862935, en virtud de las facultades de representación conferidas el 21 de noviembre de 2024.

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria para suscribir el presente Convenio de colaboración,

EXPONEN

I. Que el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 4.2, encomienda a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas en la vida política, económica, cultural y social de la región, y en el artículo 31.1.20.^a atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia social y servicios sociales; promoción y ayuda a menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

II. Que la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, en su artículo 3, establece que los Servicios Sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, durante todas las etapas de su vida, mediante la cobertura y atención a sus necesidades personales, familiares y sociales, así como promover actitudes y capacidades que faciliten la autonomía personal, la inclusión e integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social y la promoción comunitaria.

Dicha ley articula la participación de la sociedad civil en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales a través del Consejo Asesor de Servicios Sociales, de otros órganos que se puedan crear y por medio de los procesos de participación deliberativa y regula la colaboración, preferentemente de iniciativa social, para la provisión de prestaciones de carácter público para la atención de las necesidades sociales de la población.

III. Que la Ley 1/2020, de 3 de febrero, del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha pretende impulsar la cooperación y colaboración de las entidades entre sí y con el sector público, promoviendo su participación y aportación cualificada en el ámbito de la intervención social en general y, en particular, en las políticas y sistemas de responsabilidad pública relacionadas con dicho ámbito.

Dicha ley regula la Comisión para el Diálogo Civil con la Mesa del Tercer Sector Social de Castilla-La Mancha, como órgano de colaboración entre la Administración autonómica y la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha con el objetivo principal de impulsar un foro de diálogo y cooperación permanente, para coordinar acciones a favor de los derechos sociales, la inclusión social y la lucha contra las situaciones de exclusión y pobreza en Castilla-La Mancha.

IV. Que, la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha se constituye como asociación que persigue la realización de un proyecto conjunto de acción por parte de las plataformas y organizaciones que representen al mayor número de entidades del tercer sector social en Castilla-La Mancha, para coordinar sus actividades y actuar con cohesión interna, estrategia común y una capacidad real de interlocución, influencia y corresponsabilidad.

Se configura como una organización unitaria de interlocución social, conformándose como un valioso instrumento de cohesión de sus entidades u organizaciones miembro y de coordinación de sus actividades, que le permita contar con una efectiva capacidad de influencia y de desarrollo de un profundo diálogo civil y social con los poderes públicos, los agentes sociales, el mundo empresarial, los grupos mediáticos y el conjunto de instituciones relevantes de la región y la sociedad castellanomanchega.

Pretende identificarse como la voz unitaria, común, coordinada, articulada y representativa de las plataformas y organizaciones representativas que la integran, que reclame y se haga acreedora de la condición de referente en el ámbito del tercer sector, de forma que deba ser consultada y oída en las decisiones y políticas clave para la consecución del bienestar y promoción de las personas más desfavorecidas mediante la defensa de sus derechos y de los principios de igualdad, dignidad y equidad, para fomentar el compromiso comunitario, el valor de la solidaridad y la lucha contra la pobreza y/o la exclusión social, contra la marginación, la desigualdad y la discriminación, promoviendo la participación plena y la cohesión social de todas las entidades que la integran.

V. Que la cohesión del tercer sector social es fundamental en el desarrollo de las políticas públicas de la Administración autonómica, que trabaja desde el reconocimiento de su labor como agentes transformadores de la realidad social y desde el compromiso y el convencimiento del necesario avance coordinado en el trabajo por el bienestar social de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra región.

En este sentido, se valora como pertinente y necesario adoptar una medida de promoción de la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha, que se concreta en el apoyo económico que facilite su mantenimiento y funcionamiento. Se pretende que, mediante la contribución al sostenimiento de su estructura, pueda llevar a cabo su labor de cohesión interna en su ámbito de intervención, profundizar en el conocimiento de la realidad en la que interviene, diseñar y desarrollar estrategias de promoción y atención a las necesidades de su ámbito de actuación, a la vez que refuerza su capacidad real de interlocución e influencia y se constituye como referente especializado para el abordaje conjunto de diversas necesidades en el territorio regional.

VI. Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en la misma línea, el artículo 75.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; así como el artículo 35 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establecen la posibilidad de conceder subvenciones nominativas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se entiende por subvención con asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el convenio que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

VII. Que el artículo 35 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones dispone que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

VIII. Que es necesario adoptar una medida extraordinaria que permita dotar de estabilidad al tercer sector social articulando una línea de colaboración con la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha, motivo por el cual la Ley 5/2025, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026, asigna en el estado

de gastos del presupuesto una subvención nominativa por importe de 500.000,00 euros (quinientos mil euros) a la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir este Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

1. Este Convenio de colaboración tiene por objeto canalizar la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 a la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha, estableciendo sus bases reguladoras, con el fin de facilitar el desarrollo de su trabajo de fortalecimiento y cohesión del tercer sector social.

2. Esta subvención tiene como finalidad apoyar actuaciones de interlocución y representatividad, de promoción y coordinación de la actividad del tercer sector del ámbito social y específicamente de los ámbitos de la infancia, la discapacidad, la lucha contra la pobreza y la exclusión social y la cooperación internacional para el desarrollo.

Segunda. *Régimen jurídico aplicable.*

1. Esta subvención nominativa se regirá, además de por lo dispuesto en este Convenio, por lo previsto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo establecido en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo previsto en la normativa sobre subvenciones contenida en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y por lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo, a este Convenio le resultan de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo; y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tercera. *Entidad beneficiaria y requisitos.*

1. La entidad beneficiaria de esta subvención es la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo establecido en el estado de gastos del Presupuesto bajo el subconcepto "Fomento y apoyo al Tercer Sector Social en el marco del diálogo civil".

2. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) No concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores o aquéllos que ostenten la representación legal de las personas jurídicas beneficiarias, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación; así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- e) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando acrediten haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y hayan elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. El órgano competente en materia de igualdad deberá dar su conformidad a dichas medidas.
- f) En el supuesto de estar sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

3. La entidad beneficiaria acreditará, mediante declaración responsable, los requisitos establecidos en el apartado 2. La declaración responsable figura como anexo I en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>

Cuarta. Compromisos de la Consejería de Bienestar Social.

1. La Consejería de Bienestar Social adquiere los siguientes compromisos:

- a) Abonar la subvención en el plazo establecido en la cláusula octava.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los fondos asignados de acuerdo con la Memoria de actividad presentada.
- c) Colaborar en la ejecución y difusión de las actuaciones que se lleven a cabo con la subvención abonada.

Quinta. Compromisos de la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha.

1. La Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha, adquiere los siguientes compromisos:

- a) Cumplir las obligaciones particulares que se imponen en este Convenio.
- b) Presentar una memoria de actividad, en los quince días siguientes a la firma del convenio, en la que se recoja tanto el detalle técnico y presupuestario de las actuaciones estructurales a financiar con la subvención abonada de acuerdo con el modelo denominado "Anexo II memoria de actividad", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula novena.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la concesión de subvenciones de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional para la misma finalidad.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha.
- g) Indicar, en cualquier actividad realizada al amparo de esta subvención nominativa la colaboración de la Consejería de Bienestar Social e incorporar el anagrama oficial de la misma en dichas actividades.
- h) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, compatibles con esta subvención.

2. La entidad beneficiaria deberá suministrar a la Consejería de Bienestar Social toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Sexta. *Gastos subvencionables.*

1. Con esta subvención podrán financiarse los gastos corrientes siguientes, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida:

a) Personal: gastos derivados de la contratación del personal por cuenta ajena, al servicio total o parcial de la actividad financiada, siempre y cuando su puesto de trabajo esté ubicado en el territorio de Castilla-La Mancha. Únicamente serán subvencionables salarios y seguros sociales, a cargo del empleador, de la contratación por cuenta ajena del personal, el resto de los gastos que se deriven de la contratación de personal por cuenta ajena serán considerados imputables como gastos de gestión y administración.

No tendrán la consideración de gastos de personal, los servicios de los que se dispongan prestados por profesionales por cuenta propia.

En ningún caso se incluirán penalizaciones o compensaciones por incumplimiento de contrato atribuibles a la entidad beneficiaria o sus socios, ni recargos por impago o retrasos de impuestos retenidos o Seguridad Social.

En todo caso deberá disponerse del correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con la normativa que lo regule. En los contratos se deberá especificar la categoría profesional y la modalidad de contratación.

b) Actividades y funcionamiento:

1.º Arrendamiento de bienes inmuebles: terrenos, solares o edificios, cuotas de comunidad de propietarios; arrendamiento de bienes muebles: equipos informáticos, fotocopiadoras, o similares.

2.º Pequeñas reparaciones: mantenimiento y conservación que no tengan el concepto de inventariable por no implicar incremento del valor patrimonial de dichos bienes.

3.º Suministros: energía, agua, gas y combustible.

4.º Primas de seguros directamente vinculados con la actividad subvencionada.

5.º Póliza de seguro u otra garantía financiera adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por el personal voluntario de la propia entidad, conforme a lo exigido por los artículos 10.1.e) y 14.2.c) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

6.º Tributos municipales: IBI, tasas de alcantarillado, basuras, entre otros.

7.º Comunicación: telefonía, internet, correo, mensajería y similares.

8.º Material de oficina no inventariable: papel, impresos y otro material de oficina.

9.º Acciones de sensibilización social y su difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo.

10.º Actuaciones para el desarrollo e implantación de sistemas de calidad y transparencia a que esté sometida la entidad.

11.º Planificación y elaboración de informes y estudios relacionados con el sector.

12.º Trabajos realizados por otras empresas, que no sean inversión, para la realización de estudios, trabajos técnicos, mantenimiento de la página web, redes sociales, servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.

13.º Realización de jornadas, congresos, simposios, asambleas estatutarias, actividades de información, orientación, coordinación y asesoramiento dirigidos a sus entidades asociadas y otros actos similares, gastos tales como los de alquiler de instalaciones y equipos, y otros gastos materiales, así como la contratación de servicios de interpretación en lenguaje de signos y subtítulo para personas con discapacidad auditiva, todos ellos relacionados con la celebración del acto de que se trate así como los relativos a las dietas y desplazamientos. A la factura o justificantes que procedan, se acompañará, un certificado del representante legal de la entidad acreditativo indicando el motivo del gasto, el listado de asistentes y su DNI y la razón de su participación.

14.º Cuotas a organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con el sector.

15.º Colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales, tales como conferencias, charlas, entre otros, que no se prolonguen en el tiempo ni siquiera con carácter discontinuo. Cuando la colaboración sea gratuita, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención de la persona colaboradora, que deberán ser imputados a la partida de dietas y gastos de viaje.

16.º Dietas y gastos de viaje, exclusivamente en territorio nacional, originados por los desplazamientos realizados por los miembros de la Junta Directiva, Patronato y otros órganos de gobierno y representación de la entidad beneficiaria, así como el personal adscrito a la

actividad, incluido el personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en el artículo 8.4 y 5 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre. Para el cálculo de los gastos de dietas y desplazamientos se tomará de referencia el anexo X.A de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026.

c) Gastos de gestión y administración:

1.º Contratación de servicios profesionales, tales como asesoría contable, jurídica, laboral y financiera e informe de auditor de la cuenta justificativa.

2.º Trabajos de limpieza, seguridad, y otros servicios de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que no supongan inversión.

3.º Materiales y suministros de limpieza, material y suministros de oficina, gastos postales, gastos bancarios que genere la actividad subvencionada.

2. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

3. En ningún caso serán subvencionables, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.

4. Los gastos se imputarán a la subvención de acuerdo con la siguiente distribución porcentual:

a) Gastos de Personal: 70 %.

b) Gastos de actividades y funcionamiento: 25 %.

c) Gastos de gestión y administración: 5 %.

5. Podrán realizarse desviaciones de las asignaciones porcentuales fijadas para cada concepto de gasto únicamente cuando esto suponga un incremento en el concepto de gasto de personal.

6. El periodo de ejecución de los gastos subvencionados se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Séptima. Importe de la subvención.

1. El importe total de la subvención será de 500.000,00 euros a la Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.12.312A.48070 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2026 y al elemento PEP JCCM/000000026678.

2. La cuantía de la subvención, al ser una cuantía fija, se concede como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, conforme a lo dispuesto en el artículo

18.3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Octava. Pago de la subvención.

1. El abono de la subvención concedida al amparo de este Convenio se realizará en dos fases, en la primera se realizará un libramiento correspondiente al 60 % de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado dentro de los treinta días siguientes a la firma del presente convenio y en la segunda se realizará otro libramiento correspondiente al 40 % restante, mediante pago en los 15 días iniciales del segundo semestre del periodo de vigencia del convenio. Ambos pagos se realizarán en función de la disponibilidad de la Tesorería General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El pago anticipado se realizará en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la dirección general competente en materia de tesorería, de conformidad con lo indicado en el artículo 52 de la Orden 194/2025, de 29 de diciembre, de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

Novena. Justificación.

1. El régimen jurídico de la justificación de la subvención concedida es el establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

2. La cuenta justificativa con aportación de Informe de Auditor se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación de acuerdo con el modelo denominado anexo III (justificación económica), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

a) Certificado de la persona representante legal de la entidad, en el que se hará constar:

1.º Que la subvención otorgada ha sido ejecutada de acuerdo al detalle económico que se refleja, diferenciando el coste total por conceptos de gasto y por financiadores cuando las actuaciones subvencionadas hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2.º Que las facturas, recibos, y demás documentos justificativos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.

3.º Que las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original se encuentran depositados en la Sede de la entidad beneficiaria y están disponibles a efectos de comprobaciones por la Consejería.

b) Relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto reflejado en el anexo II (memoria de actividad).

c) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos. Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la mencionada orden.

Asimismo, su actuación se someterá a lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los Auditores de cuenta en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas en el ámbito del sector público regional.

d) La justificación de las cantidades imputadas a la subvención en concepto de gastos de gestión y administración, dentro del periodo de ejecución de la intervención, se realizará mediante la certificación de la persona representante legal de la entidad beneficiaria de la subvención según el modelo normalizado que figura en el anexo III (justificación económica).

3. La Mesa del Tercer Sector de Castilla-La Mancha deberá justificar con anterioridad al 28 de febrero de 2027, los gastos correspondientes al coste total de las actuaciones realizadas mediante la presentación de los documentos que se relacionan en el apartado 2.

Además, deberá acompañar a los citados documentos una Memoria final de carácter técnico, de acuerdo con el modelo denominado "anexo IV justificación técnica", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, donde se detallen las actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados, perfiles de las personas beneficiarias de las citadas actuaciones y todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida.

4. La entidad beneficiaria presentará el modelo de justificación, debidamente firmado de forma electrónica, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <http://www.jccm.es>.

Para facilitar la tramitación electrónica del expediente la entidad beneficiaria se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Décima. Reintegro, pérdida del derecho al cobro, régimen sancionador y devolución voluntaria de la subvención.

1. Son causas de pérdida de derecho al cobro y, en su caso, de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables, originará la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades que se hubieran percibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, así como con lo establecido en título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones
3. La pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, la devolución íntegra del importe de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia del incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de actuación subvencionable, de la obligación de la justificación, de las condiciones fijadas en esta convocatoria, así como las restantes causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se considerará igualmente incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, con las consecuencias previstas en el apartado precedente, la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable aprobado.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en esta orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parciales, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En todo caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia del mismo.

5. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro, o en su caso el reintegro, así como el régimen sancionador cuando proceda se regirán conforme a lo establecido en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los Capítulos III y IV del Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y disposiciones de desarrollo.
6. La entidad beneficiaria, a iniciativa propia y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de las subvenciones, podrá devolver el importe percibido indebidamente o correspondiente a actuaciones no realizadas, a través del modelo 046, de acuerdo con las instrucciones recogidas en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la siguiente dirección: <https://portaltributario.jccm.es>.

Undécima. *Compatibilidad de la subvención nominativa.*

Esta subvención nominativa es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Duodécima. Comisión de seguimiento.

1. Una vez suscrito este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento para la realización de actuaciones dirigidas a la coordinación, control y seguimiento de las actuaciones que se deriven del mismo, así como para la resolución de cuantas controversias pudieran suscitarse respecto a su aplicación.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos personas en representación de cada una de las partes intervinientes.
3. La comisión se regirá, en lo no expresamente previsto en el presente Convenio, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Protección de datos personales.

Los tratamientos de datos de carácter personal de las personas físicas se realizarán con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de la normativa sobre protección de datos personales.

Decimoquinta. Vigencia.

Este Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma y hasta la fecha en la que la Mesa del Tercer Sector finalice las actividades de justificación que se señalan en la cláusula novena.

Y, en prueba de conformidad de cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio de colaboración, extendido por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Bienestar Social

El Presidente de la Mesa del Tercer Sector de
Castilla-La Mancha



Bárbara García Torijano

José Antonio Romero Manzanares